

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 09-09-93  
 CUANTIA: 205.415 PTAS.  
 PERIODO: 01-01-93 A 30-05-93  
 MOTIVO: COLOCACION POR CUENTA AJENA.

PERCEPTOR: JOSE ANTONIO ALVAREZ LEON  
 D.N.I.: 16.563.523  
 FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 30-07-93  
 CUANTIA: 399.998 PTAS.  
 PERIODO: 26-03-92 A 30-11-92  
 MOTIVO: INCORPORACION AL SERVICIO MILITAR.

RESULTANDO que en la fecha arriba indicada se le notificó dicha percepción indebida, concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (BOE n° 109 de 7 de mayo) por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE n° 186, de 4 de agosto) o proceder a su devolución, si estaba conforme.

RESULTANDO que no ha realizado la devolución y NO ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de percepción indebida de prestaciones.

CONSIDERANDO que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 21.1, 22 y 24 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección al desempleo, y la letra b) del número 1, del artículo 33 del citado Real Decreto 625/1985.

Esta Dirección Provincial RESUELVE: Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por la cuantía total, periodo y motivo que para cada perceptor se expresa en la relación inicial.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días, siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, mediante ingreso en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que el INEM es titular, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de Ingreso que acredite que se ha realizado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo, en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal. ATENCION: NO UTILICE GIRO POSTAL NI TRANSFERENCIA BANCARIA.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el art. 34 del citado Real Decreto 625/1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierta, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 4 del art. 33, del Real Decreto 625/1985 y en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. (BOE de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).

Logroño, 31 de enero de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

*Información pública sobre deudores por liquidaciones giradas por diversos conceptos por la Confederación Hidrográfica del III.B.285*

Habiendo resultado fallida la notificación de la liquidación que a continuación se detalla y en cumplimiento del art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Presidencia acuerda:

Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Ayuntamiento de Logroño, a los efectos de su notificación a los particulares afectados, la relación de deudores por liquidaciones giradas por esta Confederación Hidrográfica del Norte.

CONCEPTO: TASA 17.08 (Redacción de Proyectos, Confrontación y Tasación de obras y Proyectos)

LIQUIDACION: N° 105/93

SUJETO OBLIGADO: "INVERSIONES INMOBILIARIAS Y FINANCIACIONES INDUSTRIALES, S.A."

CIF: A-26025585

IMPORTE: 52.644 Pts.

Practicada la liquidación de acuerdo con la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos y el Decreto 139/1969, de 4 de Febrero (B.O.E. de 5 de Febrero), deberá ingresar su importe en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de notificación de aquella en la c/c n° 20-000078-0 Organismos Administración del Estado -Confederación Hidrográfica del Norte- Banco de España-Oviedo, significándose que de no efectuar este ingreso, se expedirá certificación de apremio, con el recargo consiguiente.

Contra la expresada liquidación puede interponerse cualquiera de los siguientes recursos:

a) De Reposición potestativo ante la Confederación Hidrográfica del Norte, en el Plazo de 15 días, desde el siguiente a que tenga lugar su notificación, de conformidad con el art. 4 del Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. de 1 de octubre).

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias, en el plazo de 15 días desde el siguiente a que tenga lugar su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 92 del Real Decreto 1999/81 de 20 de Agosto (B.O.E. 9 y 10 de Septiembre).

Los antedichos medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenden, en principio, la ejecución del acuerdo de liquidación ni el ingreso de su importe.

4 de Febrero de 1994.— El Presidente, Pedro Piñeira Alvarez.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Exposición pública de padrones cobratorios y apertura del periodo recaudatorio*  
 III.C.292

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha 7 de Febrero de 1.994, acordó aprobar los Padrones correspondientes a:

- Servicio de suministro de agua 2° semestre 1.993.
- Saneamiento 2° semestre 1.993.
- Servicio de recogida de basuras 2° semestre 1.993.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 1.994.

El referido acuerdo y los correspondientes listados cobratorios quedan expuestos al público a efectos de que los interesados puedan examinarlos en las Oficinas Municipales durante los días hábiles y en horario de nueve a catorce horas, e interponer, en su caso, el recurso de reposición previo

al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de Diciembre de 1.990, se anuncia el periodo de recaudación con arreglo a lo siguiente:

a) Plazo de ingreso: Dos meses contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Modalidades de ingreso: 1ª.— Mediante pago directo por los contribuyentes en los lugares que se señalan. 2ª.— Los contribuyentes que tuvieren domiciliadas sus deudas tributarias recibirán los recibos a través de la entidad de depósito correspondiente.

c) Lugares, días y horas de ingreso: En los bajos de la Casa Consistorial en horario de 10 a 13 horas, durante los días 5, 6 y 7 de Abril de 1.994.

Los contribuyentes que no satisfarán sus recibos en los días y horas